

## GERENTE

### **RESOLUCIÓN de 24/01/2011, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se designa nueva composición y funciones de la mesa de contratación de carácter permanente de la Universidad de Castilla-La Mancha.**

El artículo 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, los órganos de contratación estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad.

A su vez, el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público dispone que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además de en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local. Asimismo, en el artículo 22 del citado Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, se señalan las funciones de las mesas de contratación.

Esta nueva regulación de las mesas de contratación, obliga a esta Universidad de Castilla-La Mancha, a adaptar la composición y funciones de la Mesa de contratación de carácter permanente, creada mediante resolución de 21 de junio de 1996, publicada en el BOE de 20 de julio de 1996.

**Primero.-** Actuación de la Mesa de contratación de carácter permanente de la Universidad de Castilla-La Mancha.-

1. La Mesa de Contratación de la Universidad de Castilla-La Mancha, actuará con carácter permanente en los supuestos previstos en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

2. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación de la UCLM.

**Segundo.-** Modificación del artículo primero de la resolución de la UCLM de 21 de junio de 1996.-

El artículo primero de la resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha, de 21 de junio de 1996 (BOE de 20 de julio de 1996), queda redactado en los siguientes términos:

1) La Mesa de Contratación de carácter permanente de la UCLM, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El Gerente de la UCLM (en caso de ausencia, vacante o enfermedad, le sustituirá el Vicegerente, y, en su defecto, el miembro vocal de la Mesa de superior jerarquía, antigüedad o edad, por este orden).

En ningún caso la Presidencia de la Mesa podrá ser asumida por el Letrado de la Asesoría Jurídica o por el funcionario de la Unidad de Auditoría Interna, quienes necesariamente actuarán siempre como vocales, ni por el Secretario.

Vocales:

Un funcionario Letrado de Asesoría Jurídica.

Un Funcionario de nivel de complemento de destino 24 o superior de la Unidad de Control Interno.

El Director del Área Económica, que podrá ser sustituido por un funcionario de la misma Área, de nivel de complemento de destino 22 o superior.